Gobernación del CAUCA

DECRETO NÚMERO 0841-07-2025

~~Por el cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción.~~

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

En la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, se encuentra vacante el empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04 de libre nombramiento y remoción – Secretaría General, según Decreto Departamental 0824 del 11 de julio de 2025.

El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 indica: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*"

Revisada la hoja de vida de FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO, cumple los requisitos de estudio y experiencia para ser nombrado en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 de libre nombramiento y remoción – Secretaría General.

La Secretaría de Hacienda, expidió certificación de viabilidad presupuestal para efectuar el citado nombramiento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.320.550, en el empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 – Secretaría General, de la planta de cargos de la Gobernación del departamento del Cauca, financiada con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto a FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO al correo: frankyalmarui10@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a las Oficinas de: Registro y Control Laboral y Nómina de la Dirección de Talento Humano, Almacén y Gestión tecnológica y Tic´s de la Gobernación del Departamento del Cauca, a los siguientes correos electrónicos: rcl@cauca.gov.co, nomina@cauca.gov.co, talentohumano@cauca.gov.co, almacen@cauca.gov.co, sistemas@cauca.gov.co y archívese copia en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto, rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 17 JUL 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Nury Montaño Micolta – Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Margie Ruiz Gómez – Líder Proceso Gestión del Talento Humano